

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1 13250 - DAIMIEL (Ciudad Real) Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE Nº 02/2025

EXPEDIENTE

DE

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2025:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO

RECURSOS: Bajas de créditos en el grupo de programa 132, económica 120 de personal no comprometidos y que se estiman reducible.

FINALIDAD: "Alta de crédito de aplicación presupuestaria, grupo de programa 163, económica 131 y 16000"



PROVIDENCIA

Expediente: Expediente 02-2025 de Modificación de Crédito	Núm. Expediente:
	DAIMIEL2025/2359

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, referente a bajas de créditos del grupo de programa 132 "Seguridad y Orden Público", para poder imputar gasto corriente a 163/131 "Limpieza viaria. Laboral temporal" y 163/16000 "Limpieza viaria. Seguridad Social", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 5.500,00€ y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 132, de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo J. Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Trámite: PROPUESTA Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2025/2359

Expediente: Expediente 02-2025 de Modificación de Crédito

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/2359

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DEL MISMO ÁREA DE GASTO AFECTANDO LAS BAJAS Y ALTAS A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a bajas del grupo de programa 132 y altas del grupo de programa 163, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2025:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de suplementar partidas en las que se prevé que tienen insuficiencia presupuestaria respecto a la previsión de gastos o dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto:

1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestari a	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
	Seguridad y Orden Público.			
132/120	Gratificaciones	390.417,79€	5.500,00€	
163/131	Limpieza viaria. Laboral temporal	30.077,59€		4.100,00€
163/16000	163/16000 Limpieza viaria. Seguridad Social			1.400,00€
	TOTAL BAJAS Y ALTAS		5.500,00€	5.500,00€

B <u>Clase de modificación presupuestaria que se propone.</u>

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

C <u>Carácter específico y determinado del gasto a realizar.</u>



Trámite: PROPUESTA Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2025/2359

Como ha quedado dicho en el apartado A), los suplementos de créditos van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 5.500,00 euros.

D Llévese a cabo por la Sra. Interventora el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



Trámite: INFORME INTERVENCIÓN Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2025/2359

Expediente: Expediente 02-2025 de Modificación de Crédito

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/2359

INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

Visto el expediente nº 02/2025 por importe total de 5.500,00€ tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 163 y 132, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- María Isabel García Rodrigo



Trámite: CERTIFICACIÓN Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2025/2359

CERTIFICACIÓN

Expediente: Expediente 02-2025 de Modificación de Crédito	Núm. Expediente:
	DAIMIEL2025/2359

Dª. MARÍA ISABEL GARCÍA RODRIGO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

 Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	4.100,00€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	1.400,00€
		Total	5.500,00€

BAJAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
132	120	Seguridad y Orden Público.	5.500,00€
		Retribuciones básicas	
		Total	5.500,00€

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a la fecha que figura en el margen izquierdo.

V°. B°. EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA INTERVENTORA

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Fdo.- María Isabel García Rodrigo



INFORME ESTABILIDAD PRESUP.

Expediente: Expediente 02-2025 de Modificación de Crédito	Núm. Expediente:
	DAIMIEL2025/2359

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 02/2025 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 163 y 132 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- <u>Ley Orgánica 2/2012,</u> de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el <u>artículo 12</u> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se



aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al <u>artículo 15</u> del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el <u>artículo 5</u> o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

ALTAS

GRUPO	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
PROGRAMA			
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	4.100,00€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	1.400,00€
		Total	5.500,00€

BAJAS

GRUPO	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
PROGRAMA			
132	120	Seguridad y Orden Público.	5.500,00€
		Retribuciones básicas	
		Total	5.500,00€

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.



SÉPTIMO.- Regla de gasto.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel, la fecha que figura en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- María Isabel García Rodrigo

Decreto número: 2025/133 DECRETO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Extracto: Decreto sobre aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2025.

Visto el expediente nº 02/2025 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 163 y 132, por un importe total de 5.500,00 euros (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

Considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/2025, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ALTAS

GRUPO	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
PROGRAMA			
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	4.100,00€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	1.400,00€
		Total	5.500,00€

BAJAS

GRUPO	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
PROGRAMA			
132	120	Seguridad y Orden Público.	5.500,00€
		Retribuciones básicas.	
		Total	5.500,00€

El total de altas de créditos es igual a las bajas.



Expediente: DAIMIEL2025/2361

Decreto número: 2025/133 DECRETO

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste, libro la presente certificación a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE

DOY FE, LA SECRETARÍA



RC

Clave de Operación.....: 101 Signo...... 0

Fecha de la Operación...: 27/02/2025

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y bajas

 N° Expediente.....:
 2/2025000000300

 N° Aplicaciones...:
 0001

 Ejercicio/Presupuesto...:
 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132 120 Seguridad y Orden Público. Retribuciones básicas	CUENTA 6400.	IMPORTE 5.500,00
IMPORTE (en letra):	1	IMPORTE
Cinco mil quinientos Euros		5.500,00
Código de Gastos / Proyecto	-	
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
DESCRIPCION DE LA OPER	RACION	
Expediente de modificación de crédito nº 02/2025		
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en	este documento (o Anexo), exis	te Saldo
de Crédito disponible, quedando retenido el ir	este documento (o Anexo), exis mporte que se reseña	te Saldo
de Crédito disponible, quedando retenido el ir	mporte que se reseña	te Saldo NTERVENTORA
de Crédito disponible, quedando retenido el ir	mporte que se reseña	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('AF5441525E673FC5FCED3370E1ADB8E9')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



GARCIA RODRIGO 606060492 Firmado por GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL - 056866492 Melivo Documento aprobado por EL INTERVENTOS Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel Hiusila digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4762ECF 3464E73 Focha: 27/02/2028



MC

041 Clave de Operación.....: Signo....:

27/02/2025 Fecha de la Operación...:

2/2025000000300 Nº Expediente.....: 0001 Nº Aplicaciones....: 2025

Ejercicio/Presupuesto...:

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito negativas.

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025 **CUENTA** IMPORTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132 120 5.500,00 € 6400. Seguridad y Orden Público. Retribuciones básicas **IMPORTE** IMPORTE (en letra): Cinco mil quinientos Euros 5.500,00 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

Expediente de modificación de crédito nº 02/2025





LA INTERVENTORA



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('59C25B156579BF0A3F873A6D40D405C6')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



GARCIA RODRIGO | Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL - 056866492 | Molivo Documento aprobado por: EL INTERVENTOR | Firmado en: Ayuntamiento de Dalmiol Hugila: 126831818882D94585D0BF0AB1C4752ECF 346EF3 | Fechs: 27/02/2025





MC

Documento 1 de 2

Clave de Operación.....:

0

Signo....:
Fecha de la Operación...:

27/02/2025

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.

Multiaplicación

N° Expediente.....: N° Aplicaciones...: 2/2025000000300 0002

Ejercicio/Presupuesto...:

2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 5.500,00 €
IMPORTE (en letra):		IMPORTE
Cinco mil quinientos Euros		5.500,00 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

Expediente de modificación de crédito nº 02/2025

LA INTERVENTORA

EL ALCALDE

LA INTERVENTORA





MC

Documento 2 de 2

Clave de Operación.....:

0 27/02/2025

Signo.....: Fecha de la Operación...:

2/2025000000300 Nº Expediente.....: 0002 Nº Aplicaciones....:

Ejercicio/Presupuesto...:

2025

040

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.

Multiaplicación

APLICACIO	N PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
APLICACIO 163 16000 163 131	N PRESUPUESTARIA: Limpieza viaria. Seguridad Social Limpieza viaria. Laboral temporal	1.400,00 € 4.100,00 €	CUENTA 6420 6400
	TOTAL IMPORTE	5.500,00 €	
	IMPORTE A PAGAR	5.500,00 €	

^{*} La impresión de este folio y sus firmas, carece de validez si no se acompaña del justificante de firmas electrónicas del documento, marcado como 'B97C808586D7A1B5204A7AEA2831C89C'

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('B97C808586D7A1B5204A7AEA2831C89C')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL 05686649Z

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: EL
Intra Primado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL05686649Z

Melive Documento aprobado por: ARCIA RODRIGO MARIA ISABEL056

